

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría de Superintendencia**

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



**VISTO:**

La Ley n° 6238 y las Acordadas n° 822/20 y las Actuaciones n° 14700/24;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley n° 6238 establece en su art. 164 la facultad de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, se dictó la Acordada n° 822/20, en la que se regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación. Asimismo, encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán.

Por su parte, mediante Acordada n° 1394/21 nuestra Excma. Corte modificó el punto 3 A del "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial" aprobado mediante Acordada n° 822/20, a través del cual se dispuso que: "Se podrá destruir la documentación original de expedientes con sentencia ejecutoriada y ejecutada, y de los expedientes que se encontraren en condiciones de ser destruidos sin previa digitalización por cumplir con las condiciones establecidas en el punto 2- Destrucción y/o digitalización de expedientes, Disposiciones Generales."

Asimismo, en virtud de lo normado la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo n° 2 y los Juzgados de Documentos y Locaciones II° Nominación del Centro Judicial Capital y, de Civil y Comercial de la I° Nominación del Centro Judicial Concepción, presentaron notas ante la Oficina de Servicios Judiciales, adjuntando los listados de los expedientes (con indicación del número de expediente, fuero, instancia y carátula) que, acorde a lo normado, posee documentación original en condiciones de ser destruida, y solicitaron la realización del correspondiente trámite de destrucción. Se tratan de 25 (veinticinco) bolsas de documentación original de las causas judiciales pertenecientes al Juzgado Laboral de la II° Nominación del Centro Judicial Capital ( GEAT n°2), 5 (cinco) bolsas del Juzgado de

Documentos y Locaciones II° Nominación del Centro Judicial Capital y, 27 (veintisiete) bolsas del Juzgado de Civil y Comercial de la I° Nominación del Centro Judicial Concepción.

Que, en consonancia con lo mencionado, se iniciaron las Actuaciones de referencia, por medio de la cual se solicita a esta Excma. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes cuya documentación judicial original se encuentra en condiciones de ser destruida de los Juzgados de Laboral de la II° Nominación (GEAT n° 2) del Centro Judicial Capital, del Juzgado de Documentos y Locaciones II° Nominación del Centro Judicial Capital y, del Juzgado de Civil y Comercial de la I° Nominación del Centro Judicial Concepción.

Por todo lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de los listados de expedientes con documentación original en condiciones de ser destruida, y autorizar la destrucción de aquellos en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplimentados los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada n° 1394/21.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán y encontrándose de licencia la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

#### **ACORDARON:**

**I. ORDENAR** a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el Boletín Judicial y; a la Secretaría Administrativa en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia de documentación original para destruir y la dirección informática de los listados de causas con documentación en tales condiciones, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 45 días corridos desde la última publicación en el boletín oficial de la provincia o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas; en caso contrario, se excluirá de este acto a la documentación correspondiente, hasta que se resuelva su destino.

**II. PUBLICAR** los listados de expedientes en la página web del Poder Judicial.

**III. AUTORIZAR** la destrucción de la documentación original de expedientes de los Juzgados de Laboral de la II° Nominación (GEAT n°2) del Centro Judicial Capital, del

Juzgado de Documentos y Locaciones II° Nominación del Centro Judicial Capital y, del Juzgado de Civil y Comercial de la I° Nominación del Centro Judicial Concepción, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial", previsto en la Acordada n° 1394/21.

**IV. PUBLICAR** por un día y sin cargo la presente resolución en el Boletín Oficial.

**V. NOTIFICAR** la presente a los interesados.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- EM

Número de Acordada: 1219 - Año: 2024 - Fecha: 14/11/2024

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:14/11/2024; CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:14/11/2024; CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:14/11/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:14/11/2024; CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:14/11/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>